



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 190-2024-GM/MPH

Huancavelica, 22 de abril 2024

#### **VISTO:**

El Informe N° 156-2024-GDS/MPH., de fecha 01 de junio de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, y el Informe N° 194-2024-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 16 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, donde remiten el Plan Anual de Trabajo 2024 – CIAM, para su aprobación, a través de acto resolutivo.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono;

Que, el Sub numeral 2.4) del numeral 2) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación";

Que, la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene como objeto; establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; estableciendo en su artículo 10: "Los centros Integrales de atención a adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales", y en su artículo 11° indica como funciones del CIAM: "11.1 Las funciones que cumplen los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son: a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado; b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes; c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización; d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores; e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos; f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole; g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada; h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión; i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores; j) Otros que señale el reglamento de la presente ley";

Que, mediante Informe N° 047-2024-CIAM-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 15 de abril de 2024, la Lic. Elsa Crisóstomo Sáenz, Responsable de CIAM, solicita aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 – CIAM, mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento con los trabajos programados en mérito al plan de trabajo anual CIAM 2024, asimismo avanzar las actividades programadas enfocados en el bienestar biopsicosocial del adulto mayor, para dar cumplimiento con el sello municipal, mediante saberes productivos del MIDIS-PROGRAMA PENSION 65, asimismo cumplir con las metas programadas por el SIRCIAM NACIONAL (...);

Que, mediante Informe N° 194-2024-SGSyPS-GDS/MPH., de fecha 16 de abril de 2024, el (e) de la Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, solicita aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 - CIAM, mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento con los trabajos que se programaron en mérito al Plan de Trabajo Anual, de la misma manera avanzar las actividades programadas enfocadas en el bienestar biopsicosocial del adulto mayor y cumplir con las metas programadas por el SIRCIAM NACIONAL;

Que, asimismo, a través del Informe N° 156-2024-GDS/MPH., el Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación del Plan Anual de Trabajo 2024 – CIAM, mediante acto resolutivo, con la finalidad de dar cumplimiento con los trabajos programados;



Que, el Plan Anual de Trabajo 2024 - CIAM, tiene por Objetivo General, programar servicios especializados y mejorar la calidad de vida en la población adulto mayor de 60 años a más, a través de las actividades artísticas, culturales, recreativas, artesanales, ocupacionales y preventivas, que permitan una mayor participación, socialización e integración de la persona adulta mayor, teniendo en cuenta sus condiciones de salud, genero, tradiciones y cultura, promoviendo una imagen positiva de envejecimiento; en consecuencia, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo; y,

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 004-2024-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2024 - CIAM "Centro Integral de Atención al Adulto Mayor" de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales, Responsable del CIAM, y a las demás dependencias competentes, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento y Ppto.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA  
Mag. *Wilder Danián Cortez*  
GERENTE MUNICIPAL